ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	1 de 26

U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 artículo 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015: *Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN- fue creada mediante la ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la constitución política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autónoma presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

De acuerdo con las funciones establecidas en la U.A.E. Contaduría General de la Nación en el artículo cuarto de la Ley 298 de 23 de julio de 1996 y al Decreto No. 1693 de 2023 "Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias", expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público y conforme a la Resolución Interna No. 148 de 2004 y sus modificaciones, emitidas por el despacho del señor Contador en su artículo 17 define como funciones del GIT de Apoyo Informático

1. Planear, diseñar, desarrollar, implantar, documentar y administrar los sistemas de información requeridos por la Contaduría General de la Nación, y acometer la administración y mantenimiento de los sistemas operativos.
2. Propender por la seguridad lógica, física y la integridad de la información que se procese bajo su responsabilidad y por la calidad de la información resultante de las aplicaciones informáticas, velar por la salvaguardia de la información, asegurar

mecanismos para guarda de copias de seguridad y establecer planes de contingencia y recuperación de la información.

3. Coordinar y controlar las actividades para el procesamiento de información derivada de las bodegas de datos de la entidad, con base en los requerimientos de los usuarios de esta y las políticas de la entidad, y adelantar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad del hardware y el software y su correcto funcionamiento, y propender por la actualización tecnológica de la Contaduría General de la Nación.

Que dichas funciones se encuentran asociadas al proceso de Gestión TICs, el cual se encuentra tipificado como un proceso de "Apoyo" dentro del actual mapa de procesos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Que en el GIT de Apoyo Informático actualmente se encuentran vinculados los siguientes servidores públicos:

	Cargo	Rol
1	Asesor 1020-14	Coordinador
2	Asesor 1020-11	Asesor
3	Asesor 1020-05	Asesor
4	Profesional Esp. 2028-18	Infraestructura de gestión
5	Profesional Esp. 2028-18	Infraestructura misional
6	Profesional Esp. 2028-18	Desarrollador de software de gestión
7	Profesional Esp. 2028-18	Desarrollador de software misional
8	Profesional Univ. 2044-11	Apoyo Infraestructura
9	Profesional Univ. 2044-10	Calidad
10	Profesional Univ. 2044-10	Web máster
11	Técnico operativo 3112-14	Gestión administrativa
12	Técnico operativo 3132- 11	Gestor mesa de servicio
13	Técnico operativo 3132-10	Operador mesa de servicio
14	Aux. administrativo 4044-22	Apoyo a la operación

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	3 de 26

Que en consecuencia, la estructura organizacional del GIT de Apoyo Informático se encuentra soportada en 14 servidores públicos de la planta de personal, encontrándose que los cargos profesionales y técnicos de esta planta de personal están asignados con funciones y actividades diferentes a las requeridas en la contratación solicitada o que los funcionarios vinculados a la entidad resultan insuficientes para satisfacer la demanda de actividades a desarrollar y que justifican la presente contratación.

Que el GIT de Apoyo Informático adelanta anualmente las siguientes actividades:

- Participar en la formulación, ejecución y control del plan de acción de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, con base en la plataforma estratégica definida por el Contador General de la Nación y establecer la planeación del desarrollo informático de la Contaduría General de la Nación y aplicar las metodologías de medición de las tareas bajo su responsabilidad;
- Planear, diseñar, desarrollar, implantar, documentar y administrar los sistemas de información requeridos por la Contaduría General de la Nación, y acometer la administración y mantenimiento de los sistemas operativos;
- Propender por la seguridad lógica, física y la integridad de la información que se procese bajo su responsabilidad y por la calidad de la información resultante de las aplicaciones informáticas, velar por la salvaguardia de la información, asegurar mecanismos para guarda de copias de seguridad y establecer planes de contingencia y recuperación de la información;
- Administrar y velar por el funcionamiento adecuado de las redes de computadores, correo electrónico y, el diseño, implantación y documentación de las páginas o portales web que requiera la entidad, con base en las políticas gubernamentales;
- Estructurar y acometer los desarrollos informáticos requeridos para la Contaduría General de la Nación, trazar directrices, definir estándares, definir procesos y procedimientos referentes al desarrollo informático, asumir la administración y mantenimiento de la red LAN y correo electrónico y sitio web de la Contaduría General de la Nación;
- Coordinar y controlar las actividades para el procesamiento de información derivada de las bodegas de datos de la entidad, con base en los requerimientos de los usuarios de la misma y las políticas de la entidad, y adelantar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad del hardware y el software y su correcto

funcionamiento, y propender por la actualización tecnológica de la Contaduría General de la Nación;

- Efectuar el mantenimiento a las aplicaciones misionales y no misionales;
- Establecer términos de referencia para adquisiciones de tipo informático (hardware y software) y apoyar a la Secretaría General en la evaluación técnica de los términos de referencia para la adquisición de equipos de cómputo, licencias de software y demás bienes informáticos;
- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos Cuatrienales y Planes de Acción Anuales, para alcanzar los objetivos de la entidad, acorde con su misión y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Propender por la capacitación continua en temas informáticos de los funcionarios de la Unidad de Informática y de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación.

La descripción de la necesidad para la contratación directa en el GIT de Apoyo Informático dentro del proyecto de inversión es la siguiente: Fortalecer las capacidades tecnológicas para garantizar la prestación de los servicios TIC de la CGN.

Durante el año 2024, el GIT de Apoyo Informático atendió 9.382 solicitudes de servicios tecnológicos de grupos de interés internos y externos, de los cuales 2.298 estuvieron relacionados con el sistema CHIP.

Que las actividades requeridas en la contratación solicitada son de alta importancia para garantizar el buen desempeño del GIT de apoyo Informático y dar cumplimiento a la misión de la entidad.

Que en Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el día 19 de septiembre del 2024 los miembros de este aprobaron la implementación y desarrollo del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA CHIP 1.0: ACTUALIZACIÓN INTEGRAL A CHIP 2.0".

Para cumplir las necesidades del GIT de Apoyo Informático, en apoyo del proceso "Gestión TICs" de la entidad con el propósito de modernizar el sistema CHIP en sus componentes tecnológicos, funcionales y de gestión, se hace necesario contratar un profesional con formación en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o carreras afines, que como mínimo, cuente con treinta y seis (36) meses de experiencia laboral y conocimientos técnicos en levantamiento y documentación

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	5 de 26

de requerimientos, metodologías ágiles, diseño de casos de uso o historias de usuario, diseño y ejecución de pruebas funcionales y técnicas, así como en la elaboración de documentación técnica y funcional; para la ejecución de actividades específicas de identificación, análisis y documentación de los requerimientos del ecosistema del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, como también la validación del cumplimiento de los requerimientos mediante el diseño y la ejecución de pruebas funcionales tendientes a la actualización de los componentes de la plataforma tecnológica de la CGN.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación dada su especificidad e insuficiencia de personal de planta, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

Considerando que el actual proyecto de inversión "Fortalecimiento de la plataforma tecnológica para la prestación de los servicios de la CGN Nacional" contempla acciones tendientes a ejecutar la actividad "Actualizar los componentes de la plataforma tecnológica", como parte del desarrollo de su objetivo número 2 "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN" cuya causa identificada es "Debilidad en la plataforma tecnológica para soportar los servicios TIC de la entidad" y que el nuevo proyecto plantea la modernización del sistema Chip con una visión integral que incluye la actualización de los componentes tecnológicos, alineados a la cadena de valor del proyecto y los elementos que la conforman, aspectos que se detallarán más adelante..

En este entendido y revisados los cargos de la planta de personal de la entidad asociados al GIT de Apoyo Informático, se ha podido establecer que no se cuenta con personal que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

En consecuencia, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la entidad.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable

para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la CGN.

Nombre del proyecto de inversión:
FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL

Número de registro en el BPIN:
2018011000307

Objetivo del proyecto:
Fortalecer las capacidades tecnológicas para garantizar la prestación de los servicios TIC de la CGN.

Monto Asignado para 2025:
Tres Mil Millones de pesos. ($3.000.000.000).

Área / Proceso responsable de ejecución:
Subcontaduría de Consolidación de la Información - GIT de Apoyo Informático

Descripción cadena de valor:
El futuro contrato contribuirá a desarrollar la cadena de valor de la siguiente forma:

Objetivo al que apunta el proceso contractual en la cadena de valor del proyecto

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN	Servicios tecnológicos	Actualizar los componentes de la plataforma tecnológica

2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 establece: *"Contratos de prestación de*

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	7 de 26

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia… Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Por otra parte, el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Publicó, en su artículo 2.8.4.4.6, consagra *"Articulo 2.8 4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales. Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago. Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos. 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente Ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"*

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	8 de 26

Que conforme a la justificación de la necesidad, la inexistencia e insuficiencia de personal, el representante legal autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en "Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente como Ingeniero de Sistemas o ingeniero electrónico o ingeniero de telecomunicaciones o carreras afines, en el análisis, documentación y pruebas de los requerimientos del ecosistema del sistema CHIP que permitan actualizar los componentes de la plataforma tecnológica de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el GIT DE APOYO INFORMÁTICO, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL", en el marco de lo establecido en Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen, en el marco de lo establecido en Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del País, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad, la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

El perfil del contratista se determina con base en criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio, de experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un ingeniero**,** que pueda desarrollar actividades que permitan lograr la eficiencia y eficacia en el desarrollo del contrato, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así:

Sector terciario: *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:*

1.1. Transporte
1.2. Comunicaciones
1.3. Comercio
1.4. Turismo
1.5. Sanitario
1.6. Educativo
1.7. Servicios Financieros
1.8. Gobierno
1.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

A partir de lo anterior, los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, por cuanto no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado) y además porque los servicios se cancelarán previa constancia de satisfacción del servicio por parte del Supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

Adicionalmente, para el presente análisis se tomarán algunos aspectos y definiciones que permitirán analizar el contexto de la prestación de servicios, basados en la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**,** del Departamento Nacional de Estadística – DANE, donde se puede evidenciar que la rama económica que enmarca el objeto del contrato, es la de actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual permite obtener un panorama más puntual sobre el mercado, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN.

2.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La CGN identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	10 de 26

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones, tanto de orden privado, como público. Durante años, estos servicios han sido un requerimiento primordial para el desarrollo de actividades fundamentales en el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

Vale la pena mencionar que la administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios administrativos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la Resolución 415 de fecha 06 de diciembre de 2022, Por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contaduría General de la Nación. Emitida por el Contador General de la Nación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud del perfil de idoneidad y experiencia requerido, se hace referencia al Anexo No. 1 - Tabla de referencia de honorarios para contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, así como al artículo sexto de la Resolución mencionada, el cual establece que: "El valor de los honorarios podrá actualizarse al inicio de cada vigencia fiscal, hasta en el Índice de Precios al Consumidor, atendiendo las políticas o directrices de austeridad impartidas por el Gobierno Nacional, y en todo caso, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad". En este sentido, se establece un valor de ajuste para la vigencia 2025 del 5%, así

ITEM	DESCRIPCIÓN PERFIL SEGÚN NECESIDAD CONTRACTUAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	HONORARIOS MAXIMOS 2025
1	Profesional titulado	+ 24 meses	$ 6.175.000

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	11 de 26

Respecto a la mencionada resolución, el artículo cuarto establece que "los honorarios de referencia descritos en la presente resolución no aplicarán en los siguientes casos (...) contratos con profesionales en sistemas de información especializados o específicos para la entidad". En este sentido, se debe considerar que el presente estudio previo trata sobre la contratación de un profesional con experiencia en análisis de requerimientos y pruebas funcionales en las diferentes etapas de construcción de sistemas de información con dominio en aplicación de metodologías ágiles y herramientas para la gestión, trazabilidad y control de requerimientos que garantice traducir las necesidades complejas en especificaciones técnicas claras y estructuradas

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad reconoce un mayor valor de los honorarios de acuerdo con criterios como exceso de experiencia laboral respecto de la mínima requerida, el conocimiento de las actividades específicas relacionadas con la necesidad del servicio, así como la competencia en las actividades a desarrollar fundamentada en estudios específicos para su desempeño y mejora del servicio.

Soporte de lo anterior se elaboró el estudio de factibilidad del Proyecto CHIP 2.0, que da cuenta de la necesidad de contratar, de manera indispensable para el desarrollo y puesta en marcha de las actividades tendientes o relacionadas con la modernización del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, los perfiles profesionales altamente calificados, que aseguren una implementación controlada, segura y alineada con las exigencias normativas y operativas, mediante el cual el representante legal autoriza el reconocimiento de honorarios superiores a los previstos en la tabla establecida en la Resolución 415 de 2023, por considerarlos como perfiles técnicos en el desarrollo de actividades estratégicas para el cumplimiento de la misión de la Contaduría, así como conocimientos altamente especializados, experiencia relacionada o específica, y/o trayectoria profesional o técnica. Se adjunta estudio de factibilidad y acta de aprobación.

El perfil del contratista, además de su idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en asuntos afines al objeto que se pretende contratar, debe brindar a la CGN, seguridad razonable de lograr el cumplimiento del contrato de manera eficiente, eficaz, con calidad y oportunidad en el suministro de los bienes y servicios.

3 OBJETO DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	12 de 26

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

El contratista deberá prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, el siguiente objeto contractual:

3.1 Descripción del objeto a contratar

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente como Ingeniero de Sistemas o ingeniero electrónico o ingeniero de telecomunicaciones o carreras afines, en el análisis, documentación y pruebas de los requerimientos del ecosistema del sistema CHIP que permitan actualizar los componentes de la plataforma tecnológica de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el GIT DE APOYO INFORMÁTICO, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL", en el marco de lo establecido en Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen.

3.2 Código del clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

3.3 Plan anual de adquisiciones vigencia 2025

La planeación de la futura contratación se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, así:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de selección	Valor total estimado
80111600	Prestación de servicios	CONTRATACIÓN	$49.616.667

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	13 de 26

	profesionales al GIT de Apoyo Informático para la ejecución del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la plataforma tecnológica para la prestación de los servicios de la CGN Nacional"	DIRECTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 19 de diciembre de 2025.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). Estudio del sector – estudio de mercado

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($41.990.000) MCTE, incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($41.990.000) MCTE, incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	14 de 26

7 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante ocho (8) pagos así: un pago inicial proporcional a los días del mes de mayo hasta por la suma de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($1.029.167) M/CTE; seis (6) mensualidades vencidas cada una por valor de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.175.000) M/CTE; y un último pago proporcional a los días del mes de diciembre por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.910.833) M/CTE.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados conforme a las actividades efectivamente ejecutadas en ese período de tiempo.

Para los periodos que correspondan a mensualidades completas, cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio y actividades ejecutadas, basado en meses de 30 días, en consecuencia, se realizarán pagos mensuales sucesivos y vencidos cada uno hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.175.000) M/CTE.

Cada pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago de la seguridad social y parafiscales, y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

I. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; a la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional; a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.
II. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la

proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

III. El pago se realizará en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, previos los descuentos de ley.

Nota 1: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del contratista.

Nota 2: Una vez realizado el primer pago, considerando la proporción de valor liquidado, de acuerdo al valor de los honorarios mensuales pactado, el saldo sin ejecutar que hubieren sido asignados para dicho pago e incluidos dentro de los correspondientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, serán liberados con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la vigencia fiscal, para lo cual, se requerirá únicamente de la validación del saldo a liberar por parte del supervisor del contrato y la solicitud en ese sentido suscrita por dicho funcionario y dirigida al ordenador del gasto.

8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL

El contrato resultante del presente proceso de contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

Número: 18425
Fecha de Expedición: 2025-05-19
Valor: $ 42.813.333

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la contratación a suscribir, la descripción del objeto de gasto (producto), es la siguiente:

Gastos de funcionamiento	
Gastos de inversión	X
Objeto del gasto – producto	Objeto de gasto:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	16 de 26

	C-1399-1000-4-803001-1399065-02 _____ Producto: Servicios tecnológicos _____ Actividades: Actualizar los componentes de la plataforma tecnológica

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA. (Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.)

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 establece:

"3o. Contrato de Prestación de Servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

El literal h) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	17 de 26

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, Concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas Personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

Que el inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la de contratación directa en la causal de prestación de servicios profesionales.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	18 de 26

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: (Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto establezca el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

11 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, de manera periódica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y hasta el día 01 de julio de 2025 o el momento en el que entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan, momento en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 de la mencionada ley, corresponderá a la entidad contratante realizar el pago de su aporte y del aporte de los contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo, para lo cual, la entidad contratante descontará de los honorarios previstos en este contrato, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	19 de 26

expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. 2. Afiliarse a una administradora de riesgos laborales conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al sistema general de riesgos laborales: a) en forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…)". Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva. 3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 4. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. 5. Ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 7.Apoyar el mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas del modelo integrado de planeación y gestión MIPG versión II, Decreto 1499 de 2017, y: a) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad. b) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. c) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. 8. El contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del sistema de gestión de la calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014), sistema de gestión de la seguridad de la información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG. 9. Asistir a las capacitaciones que se realicen en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. 10.Conocer y aplicar el código de integridad de la entidad y suscribir el compromiso de integridad y transparencia al momento de firmar el contrato, así como las reglas de convivencia dentro de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación. 11. El contratista se obliga a respetar la propiedad intelectual y/o derechos de autor de los servidores públicos y/o terceros que hagan parte de cualquiera de sus

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	20 de 26

productos contractuales, por lo que en ningún caso podrá publicitar, reproducir, editar, comercializar o explotar económicamente cualquier tipo material que no haya sido previamente autorizado por su titular. 12. El contratista se obliga a cumplir con lo señalado en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1915 de 2018 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, así como con los lineamientos dados en la Resolución 462 del 20 de diciembre de 2024, "Por la cual se adopta la política de derechos de autor en la Contaduría General de la Nación", y demás directrices, programas o lineamientos que, sobre propiedad intelectual, derechos de autor o propiedad industrial implemente la Contaduría General de la Nación. 13. Al finalizar el contrato: Realizar el informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el contratista deberá tramitar el respectivo paz y salvo. Entregar todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante el almacén, el respectivo paz y salvo. Tramitar paz y salvo de gastos de viaje, el cual debe realizarse ante la Tesorería. Realizar un back up de la información en medio magnético, generada durante la ejecución del contrato. Suscribir el acuerdo de confidencialidad anexo No. 4 acuerdo de confidencialidad, el compromiso de integridad anexo No. 5 compromiso de integridad, anexo No. 6 compromiso anticorrupción entregados por la U.A.E. Contaduría General de la Nación. 12. El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a) Levantar y documentar los requerimientos funcionales y no funcionales para realizar la actualización integral de los componentes del sistema CHIP; mediante entrevistas, talleres, encuestas y análisis de procesos con los usuarios claves.

b) Elaborar casos de uso, historias de usuario y diagramas funcionales que describan claramente el comportamiento esperado de dichas actualizaciones en el sistema CHIP, así como los requerimientos asociados.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	21 de 26

c) Participar en el análisis de la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos, relacionados con los objetivos de la actualización de los componentes del sistema CHIP.

d) Gestionar la trazabilidad de los requerimientos desde su origen hasta su implementación y validación, apoyados en el control de cambios.

e) Colaborar estrechamente con diseñadores, desarrolladores y recursos de pruebas, facilitando la interpretación de los requerimientos y resolviendo dudas funcionales.

f) Proponer y ejecutar casos de prueba funcionales que permitan validar que las soluciones desarrolladas cumplen con los requerimientos definidos.

g) Registrar en los casos de prueba funcionales, el seguimiento y resolución de los hallazgos encontrados durante la validación de los requerimientos.

h) Participar en revisiones de entregables y pruebas de aceptación con los usuarios acorde con los requerimientos y expectativas funcionales.

i) Actualizar y mantener la documentación relacionada con las obligaciones y objeto del contrato.

j) Apoyar la transferencia de conocimiento a las Partes interesadas internas y externas según el objeto del contrato y sus obligaciones, con características de calidad que permita la apropiación de la solución.

11.3 OBLIGACIONES DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Las obligaciones a cargo de la contaduría son las siguientes:
1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	22 de 26

4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
5. A partir del 1 de julio de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, corresponderá a la entidad contratante realizar el pago de su aporte y del aporte de los contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo, para lo cual, la entidad contratante descontará de los honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

11.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C., en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la U.A.E. C.GN.

11.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del GIT de Apoyo Informático, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la U.A.E. CGN. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la dependencia correspondiente de la U.A.E. CGN.

12 TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.)

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	23 de 26

en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.
Anexo 1. (Matriz de riesgo).

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa. No obstante, al verificar la estimación y tipificación de riesgos de la matriz señalada en el numeral anterior se hace necesario amparar la ejecución del contrato con las siguientes garantías:

Cumplimiento: respecto de las obligaciones surgidas con ocasión y en virtud del contrato estatal, desde la suscripción del contrato hasta el término de duración del mismo y 4 meses más y por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

Calidad del servicio: respecto de las actividades y servicios encomendados al contratista, desde la suscripción del contrato hasta el término de duración del mismo y 4 meses más y por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, la garantía requerida de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonio autónomo y/o en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley. Para el presente caso, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	24 de 26

las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad estatal, en razón de la celebración del contrato, ejecución y eventual liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse adiciones al valor del contrato, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;

b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, para presentar dichas modificaciones.

En los demás eventos de modificación del contrato, el contratista, en su calidad de tomador asegurado, deberá informar de manera inmediata y una vez esté en firme la correspondiente modificación contractual, a su compañía aseguradora, para que ésta última se encuentre siempre informada de la situación jurídica del contrato y que todas las modificaciones realizadas al mismo sean oponibles a dicha compañía aseguradora, evitando así la excepción de exclusión de responsabilidad.

En el evento de que por cualquier motivo la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	25 de 26

Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios el mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que pueda superarse el cinco por ciento (5%) del valor del mismo.

De igual manera podrá la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

14 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.)

Este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, de acuerdo con el literal D del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en cuyo numeral 4.4., se establece que las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROGRAMA:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
16/01/2025	MAN01-FOR17	08	26 de 26

pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Elizabeth Soler Castillo
Subcontadora de Consolidación de la Información

Proyectó: Jamir Mosquera Rubio
Revisó: Anuar Vargas